

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 821-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico Académico N° 004-2024-DAGCS-UNAJ-VVTC, de fecha 18 de setiembre de 2024; Carta N° 710-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024; Informe N° 040-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024; Memorandum N° 0119-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe N° 491-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 26 de setiembre de 2024; Oficio N° 0645-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 441-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 043-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 594-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024; Oficio N° 0660-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024; Acuerdo N° 1181-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 041-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 04 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Informe Técnico Académico N° 004-2024-DAGCS-UNAJ-VVTC, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, presenta el informe sustentatorio de propuesta de contratación docente por cobertura de metas, debido a la demanda adicional de docentes para el Semestre Académico 2024-II en el marco del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, por lo que eleva las propuestas por cobertura de metas, solicitando la contratación de tres (03) docentes, dos (02) plazas desiertas del proceso interno de expresión de interés para contratación de docentes y una (01) plaza vacante por renuncia;

Que, mediante Carta N° 710-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Dr. Lucio Ticona Carrizales, Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la propuesta de contratación docente por cobertura de metas presentada por el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 040-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Especialista Académica, informa que al cumplimiento de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 758-2024-CCO-UNAJ, EL CUAL EN SU Artículo quinto establece disponer que las plazas no cubiertas en el proceso interno de expresión de interés para la contratación de docentes con presupuesto y con asignación presupuestal temporal para el semestre académico 2024-II de la UNAJ, serán cubiertos por cobertura de metas, por lo que el Departamento Académico de Gestión y Emprendimiento Empresarial emite el Informe Técnico Académico correspondiente, sustentando la propuesta de contratación de docentes por cobertura de metas;

Que, mediante Informe N° 491-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la verificación del registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, concluye que los profesionales CUMPLEN con el grado académico de maestro, requisito obligatorio establecido en la Ley N° 30220, y no se encuentran impedidos de prestar servicios en el Estado, de acuerdo con el RNSSC;

Que, mediante Oficio N° 0645-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2024, Vicepresidencia Académica, tomando en consideración los informes técnicos favorables, menciona que es urgente que la presente propuesta de contrato docente por cobertura de metas, se apruebe por el Pleno de Consejo, en vista que se estaría en la cuarta semana y los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales no cuentan con docentes afectando su desarrollo profesional;

Que mediante Informe Jurídico N° 441-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora tiene la función de contratar a los docentes, estando la propuesta del Departamento Académico correspondiente, precisando la necesidad del personal e interés superior del estudiante y autoridad responsable, asimismo recomienda requerir al área especialista académica precisar la plaza que cubrirá la Mg. Francely Celeste Mullisaca Torres;

Que, mediante Informe N° 043-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, la Especialista Académica, en atención a lo observado por la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que mediante Informe Técnico Académico N° 027-2024-UNAJ-NBE, se eleva la propuesta de contratación de la Administrada FRANCELY CELESTE MULLISACA TORRES, resulta también que la administrada actualmente no cuenta con vínculo laboral con acto resolutorio en la UNAJ;

Que, mediante Informe N° 594-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Informe N° 321-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite informe sobre demanda adicional, concluyendo que se cuenta aproximadamente con S/ 500,000.00 de libre disponibilidad, lo que podría ser destinado para atender la solicitud de demanda adicional;

I-348-0041-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 821-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Oficio N° 0660-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, Vicepresidencia Académica, informa que según resultados de las convocatorias quedaron plazas desiertas, es por ello que con el propósito de poder cubrir estas plazas y no perjudicar el normal desarrollo de las actividades académicas, los directores de Departamentos Académicos, a través de Coordinación de Facultad, presentaron propuesta de contratación docente por cobertura de metas, por lo que solicita la aprobación por el Pleno de consejo de Comisión Organizadora;

Del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, como se tiene de los procesos de contrato Docente, se tienen plazas declaradas como desiertas, por lo que se tiene la necesidad de cubrir las, ello con el fin de desarrollar de manera óptima la actividad académica de la Universidad Nacional de Juliaca, ello en observancia de lo establecido en el Art. 82 de la Ley Universitaria, que a la letra precisa: **"Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado";**

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N° 1181-2024-SO-CCO-UNAJ, ante la necesidad de contar con docentes, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la contratación de once (11) docentes por cobertura de metas, teniendo como base la evaluación realizada por el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, y Vicepresidencia Académica, contratación que será por el periodo del Semestre Académico 2024-II, iniciando sus actividades el 16 de setiembre de 2024, previo informe ampliatorio de la Especialista Académica;

Que, mediante Informe N° 041-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, la Especialista Académica, en atención a lo solicitado por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora, realiza un cuadro del consolidado de propuestas en sus respectivas plazas vacantes;

Que, de otro lado, corresponde señalar que el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; así como, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la contratación de once (11) profesionales por cobertura de metas, conforme a la evaluación realizada por el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, Vicepresidencia Académica y Especialista Académica de la Universidad Nacional de Juliaca, acorde al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES							
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA	CÓDIGO DE PLAZA	DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	Req. Ley N° 30220 Art. 82.	CONDICIÓN
1	APAZA ZAPANA	EBER	DC B2	1650060	Informe Técnico Académico N° 004-2024-DAGyCS-UNAJ-VVTC	SI CUMPLE	CONTRATADO
2	PUMA COILA	JOEL JAEN	DC B2	000006		SI CUMPLE	CONTRATADO
3	AVILA INQUILLA	VERCI ESTEFANO	DC B1	000005		SI CUMPLE	CONTRATADO
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA							
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA	CÓDIGO DE PLAZA	DOCUMENTOS	Req. Ley N° 30220 Art. 82.	CONDICIÓN
1	JARA HUARANCA	ROLANDO RODY	DC B1	330017	Informe Técnico Académico N° 009-2024-UNAJ-DACI	SI CUMPLE	CONTRATADO
2	PANDO BELTRAN	VICTOR FIDEL	DC B1	000002		SI CUMPLE	CONTRATADO
3	QUILLA COILA	PERCY FREDY	DC B1	000006		SI CUMPLE	CONTRATADO
4	CHOQUE YUCRA	MARTIN	DC B3	000007		SI CUMPLE	CONTRATADO
5	GANOZA ANCO	WALDYR	DC B1	000009		SI CUMPLE	CONTRATADO
6	PINTO LARICO	JUAN CARLOS	DC B2	00470160	Carta N° 132-2024-DACI-UNAJ	SI CUMPLE	CONTRATADO
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS							
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA	CÓDIGO DE PLAZA	DOCUMENTOS	Req. Ley N° 30220 Art. 82.	CONDICIÓN
7	MULLISACA TORRES	FRANCELY CELESTE	DC B2	000002	Carta N° 888-2024-FCI-UNAJ	SI CUMPLE	CONTRATADO
8	ROJAS BARRETO	MARISOL	DC B2	000003		SI CUMPLE	CONTRATADO



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 821-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente de los profesionales indicados en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios el 16 de septiembre de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-II.

Artículo Tercero. - **REMITIR** el presente acto resolutivo, así como los once (11) expedientes correspondientes a los profesionales, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de tomar las acciones y coordinaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
DACI
DACB
DAGyCS
OCI
Arch./2024.

KVCQ

I-348-0041-2024

